



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 372-2022-MDM/A

Mórrope, 28 de Junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente N°14967 de fecha 17JUN2022; el Informe N°200-2022-SDT- GDTI/MDM, de fecha 20JUN2022, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial; el Informe N° 919-2022-GDTI/GM/MDM, de fecha 20JUN2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; así como, el Memorando N° 1266-2022-GM/MDM de fecha 21JUN2022, que dispone la elaboración del acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, conforme al literal d) artículo 73°, de la ley 27972, las municipalidades, tomado en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas o compartidas en las materias siguientes: Organización del espacio físico, uso del suelo en Zonificación, Catastro urbano y rural, Habilitación Urbana, Acondicionamiento Territorial, Renovación Urbana, Infraestructura Urbana o rural básica, Vialidad, Patrimonio Histórico, Cultural y Paisajístico.

Que, según el inciso 9 del artículo 4° de la ley 29090- Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, las municipalidades distritales en el ámbito de su jurisdicción, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, visto el expediente N° 14967 de fecha 17JUN2022, en donde el administrado ALAN CRUZADO BALCAZAR, solicita el cambio de uso de suelo Rural a Urbano del predio denominado “EL SALTO”, signado con U.C N° 84824, inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° 02275745, ubicado en el Sector Dos Palos del Distrito de Morrope, Provincia y Departamento de Lambayeque.

Que, mediante Informe N° 200-2022-SDT- GDTI/MDM, de fecha 20JUN2022, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Morrope, señala que efectuada la verificación técnica en el predio “EL SALTO”, de 17, 414.00 m2, y perímetro de 767.44 ml, se

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 372-2022-MDM/A

concluye, que el plano matriz y memoria descriptiva, planos de subdivisión y memorias descriptivas, en cuanto a los linderos, medidas perimétricas, coordenadas UTM, y ubicación, son conformes a la realidad física del Predio Rural, por lo que se recomienda a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial dar lugar al trámite correspondiente para la emisión de Resolución de Cambio de Uso del Predio "El SALTO".

A través del Informe N° 919-2022-GDTI/GM/MDM, de fecha 20JUN2022, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo territorial, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de Predio Rural a Urbano, denominado "El SALTO", a favor de ALAN CRUZADO BALCAZAR; por lo que, mediante Memorando N° 1266-2022-GM/MDM de fecha 21JUN2022, recibido con fecha 28JUN2022, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, elaborar el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de Predio Rural a Urbano.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el Cambio de Uso de Predio Rural a URBANO, ubicado en el Sector DOS PALOS del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, al Predio denominado "El SALTO", signado con U.C N° 84824, con Partida Electrónica N° 02275745, a favor de ALAN CRUZADO BALCAZAR, con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

I. UBICACIÓN

1. NOMBRE DE PREDIO : "El SALTO",
2. UBICACIÓN : Sector DOS PALOS, del Distrito de Mórrope.
3. UNIDAD CATASTRAL: U.C N° 84824
DEPARTAMENTO : LAMBAYEQUE
PROVINCIA : LAMBAYEQUE
DISTRITO : MÓRROPE
REGION : LAMBAYEQUE

II. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS:

- **FRENTE:** Colinda con CAMINO CARROZABLE MÓRROPE – DOS PALOS, en línea quebrada de 03 Tramos, vértices 7 al 10; Con **una longitud total de 74.27 ml.**
- **DERECHA:** Colinda con UCN° 84823, en línea quebrada de 1 Tramo, vértices 6 al 7; Con **una longitud total de 345.40 ml.**

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 372-2022-MDM/A

- **IZQUIERDA:** Colinda con UCN° 84825, en línea recta de 01 Tramo, vértices 1 al 10; Con una longitud total de 298.63 ml.
- **FONDO:** Colinda con UCN° 78921, en línea quebrada de 05 Tramos, vértices 1 al 6; Con una longitud total de 49.14 ml.

ÁREA TOTAL : 1.7414 Ha.

ÁREA TOTAL : 17,414.00 m².

PERÍMETRO : 767.44 ml.

III. VÉRTICES: Las Coordenadas del Predio "UCN° 84824" (PSAD 56-ZONA 17S) son:

CUADRO DE COORDENADAS UTM--PSAD56-UCN 84824

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	4.03	104°52'27"	607353.9827	9273528.7811
2	2-3	13.74	174°31'25"	607352.9602	9273532.6803
3	3-4	9.60	168°16'16"	607350.7586	9273546.2475
4	4-5	16.38	176°35'22"	607351.1791	9273555.8356
5	5-6	5.39	190°34'32"	607352.8695	9273572.1323
6	6-7	345.40	86°53'44"	607352.4325	9273577.5012
7	7-8	25.11	52°30'37"	607697.7025	9273586.8393
8	8-9	36.24	177°37'23"	607682.9672	9273566.5134
9	9-10	12.92	180°43'18"	607660.4972	9273538.0792
10	10-1	298.63	127°24'55"	607652.6142	9273527.8413
TOTAL		767.44	1439°59'59"		

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Morrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución de la presente resolución y al área de tecnología y comunicaciones de la información, su publicación en el portal de transparencia institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.

CC:
Interesado
Gerencia Municipal
OGA
GDTI
SDT
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Prof. Nery A. Castillo Santamaría
ALCALDE DISTRITAL

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*